



Resolución de Gerencia Municipal N° 013

Ate, 27 FEB. 2020

VISTO: el Memorandum N° 1278-2019-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 4538-2019-MDA/GDE-SGPFET de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo; el Memorando N° 0308-2019-MDA/GIU-SGHUE de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; el Memorandum N° 1410-2019-MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; el Memorandum N° 002-2020/MDA-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorandum N° 003-2020-MDA/GAT-SGFT de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 160-2019-MDA/GPE-SGMI y el Informe N° 004-2020-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Memorandum N° 1867-2019-MDA-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 134-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 064-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ordenanza N° 491-MDA, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, que en su artículo 19° inciso r) establece que es función de la Gerencia Municipal "Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aquellos asuntos delegados por el Alcalde y aquellos que aprueben Directivas y Manuales de Procedimientos Administrativos";

Que, mediante Informe Múltiple N° 010-2019-MDA/GPE-SGMI, la Sub Gerencia de Modernización Institucional, por encargo de Alta Gerencia, elabora el proyecto de Directiva "Lineamientos para la remisión de conformidades de obra y licencias de funcionamiento a la Gerencia de Administración Tributaria", el mismo que es remitido a las unidades orgánicas responsables solicitando su revisión y remisión de informe técnico correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 1278-2019-MDA-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 4538-2019-MDA/GDE-SGPFET de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo; el Memorando N° 0308-2019-MDA/GIU-SGHUE de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; el Memorandum N° 1410-2019-MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; el Memorandum N° 002-2020/MDA-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorandum N° 003-2020-MDA/GAT-SGFT de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, remiten su conformidad y/o validación al proyecto de directiva;

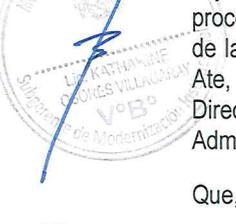
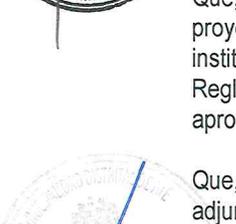
Que, mediante Informe N° 160-2019-MDA/GPE-SGMI, la Sub Gerencia de Modernización Institucional, señala que el proyecto de directiva se encuentra alineado a los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales del Plan Estratégico Institucional, así como al Plan Operativo Institucional, y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones. Y considerando el objeto y finalidad del proyecto de directiva resulta favorable su aprobación, por lo que emite Opinión Técnica Favorable y recomienda la prosecución para su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 134-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala respecto al proyecto de Directiva adjunto, que se encuentra acorde a la normatividad vigente sobre la materia, el mismo que tiene como objeto establecer el procedimiento posterior a la emisión de las Conformidades de Obra y las Licencias de Funcionamiento para la actualización de la base de datos predial y de esa forma mantener actualizada la base de datos predial de la Municipalidad Distrital de Ate, respecto a las nuevas construcciones y el uso del mismo; por lo que opina, que es procedente la aprobación de la Directiva "Lineamientos para la Remisión de Conformidades de Obra y Licencias de Funcionamiento a la Gerencia de Administración Tributaria", la cual deberá efectuarse mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante el Proveído N° 64-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19°, INCISO R) DE LA ORDENANZA N° 491-MDA - QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

SE RESUELVE:





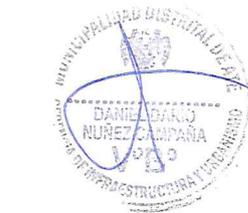
Artículo 1°.-

APROBAR; la Directiva N° 005-2020/MDA "LINEAMIENTOS PARA LA REMISIÓN DE CONFORMIDADES DE OBRA Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.-

ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, y demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
Gerente Municipal

DIRECTIVA N° 005-2020/MDA

LINEAMIENTOS PARA LA REMISIÓN DE CONFORMIDADES DE OBRA Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento posterior a la emisión de las Conformidades de Obra y las Licencias de Funcionamiento, para la actualización de la base de datos predial.

FINALIDAD

Mantener actualizada la base de datos predial, de la Municipalidad Distrital de Ate, respecto a las nuevas construcciones y el uso del mismo.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.2. Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y modificatorias.
- 3.3. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias.
- 3.4. Ordenanza N° 491-MDA, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, y modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y demás unidades orgánicas, involucradas en el proceso de actualización de la base de datos predial de la Municipalidad Distrital de Ate.

V. DEFINICIONES

- 5.1. **Conformidades de Obra:** Es la constancia expedida, luego de otorgada la declaratoria de edificación, siempre y cuando coincida con los planos o gráficos, y el lote cuente con la inscripción registral en la Partida correspondiente del Registro de Predios.¹

¹ Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Licencias de Edificación – Principales modificaciones al procedimiento – Guía para Gobiernos Locales



5.2. **Licencias de Funcionamiento:** Es la autorización que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.²



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, se encargará al cierre del mes de elaborar el reporte de las conformidades de obra, y remitirlo mensualmente a la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Repositorio de Datos Institucionales de la Municipalidad Distrital de Ate.
- 6.2. El Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, se encargará al cierre del mes de elaborar el reporte mensual de las licencias de funcionamientos y remitirlo mensualmente a la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Repositorio de Datos Institucionales de la Municipalidad Distrital de Ate.
- 6.3. El Gerente de Administración Tributaria supervisará la actualización de datos de rentas, de acuerdo a la información remitida de licencias de funcionamiento y conformidades de obra.
- 6.4. Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria realizará el seguimiento respectivo para el cumplimiento de la remisión de los reportes de licencias de funcionamiento y de conformidades de obra.
- 6.5. El Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, ejecutará los cruces de la información remitida por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y de la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, con la base de datos de los contribuyentes.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 De las Conformidades de Obra

- 7.1.1 Emitidas las conformidades de obra, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, elabora un reporte de las conformidades entregadas al cierre de cada mes.
- 7.1.2 El reporte será remitido con documento a la Gerencia de Administración Tributaria, previo visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo.
- 7.1.3 El reporte con el **sustento respectivo** será enviado por medio digital a la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Repositorio de Datos Institucionales de la Municipalidad Distrital de Ate.

7.2 De las Licencias de Funcionamiento

- 7.2.1 Emitidas y notificadas las licencias de funcionamiento, la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, elabora un reporte de las licencias entregadas al cierre de cada mes.



² TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada.



7.2.2 El reporte será remitido con documento a la Gerencia de Administración Tributaria, previo visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico.

7.2.3 El reporte con el **sustento respectivo** será enviado por medio digital a la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Repositorio de Datos Institucionales de la Municipalidad Distrital de Ate.

7.3 De la Gerencia de Administración Tributaria

7.3.1 La Gerencia de Administración Tributaria, verifica la documentación remitida por la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, y lo deriva a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, para dar inicio al proceso de fiscalización.

7.3.2 La Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, verificará la documentación remitida e iniciará el proceso de fiscalización, el mismo que culmina con la actualización de la base de datos predial.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Para estandarizar la información remitida, la Gerencia de Administración Tributaria elaborará un formato en el que especifique la información requerida sobre las licencias de funcionamiento y de conformidades de obra, y deberá remitirlo a la Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, y a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

8.2. La Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo y la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, remitirá en su reporte la información contemplada en el formato de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior.

8.3. La Gerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, deberá de implementar de manera progresiva un sistema informático, a fin de automatizar el procedimiento de remisión de las conformidades de obra y de los usos de los predios, y a su vez alertar de forma automática los cambios realizados.

8.4. En los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

8.5. La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación. Asimismo, será publicada en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

IX. RESPONSABILIDAD

9.1. El Gerente de Administración Tributaria, en coordinación con el Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, es responsable de elaborar un formato, donde se especifique la información requerida sobre las licencias de funcionamiento y las conformidades de obra.





9.2. El Gerente de Administración Tributaria es responsable de remitir el formato a la Sub Gerencia Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, y a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.



9.3. El Gerente de Administración Tributaria es responsable de la supervisión del cumplimiento de la presente Directiva.

9.4. El Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial es responsable de emitir mensualmente un reporte con las licencias de funcionamiento emitidas al cierre del mes.

9.5. El Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones es responsable de emitir mensualmente un reporte con las conformidades de obra emitidas hasta el cierre del mes.

9.6. El Gerente de Administración Tributaria es responsable de hacer seguimiento al cumplimiento de la remisión de la información de licencias de funcionamiento y conformidades de obra.



9.7. El Gerente de Administración Tributaria es responsable de supervisar la actualización de base de datos predial de acuerdo a la información remitida.

9.8. El Gerente de Administración Tributaria deberá informar al cierre de mes a la Gerencia Municipal la ampliación realizada en la base predial.

9.9. El Sub Gerente de Fiscalización Tributaria es responsable de iniciar el proceso de fiscalización, y de culminar realizando la actualización de la base de datos predial.

